



UNIVERSIDADE
ESTADUAL DE LONDRINA

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE LONDRINA (UEL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

La **UNIVERSIDADE ESTADUAL DE LONDRINA**, Londrina, Paraná, Brasil, en adelante **UEL**, en este acto representada por su Magnífico Rector, Prof^a. Dr^a. Berenice Quinzani Jordão, y la Universidad Nacional de Catamarca Argentina en adelante **UNCA**, en este acto representada por su Rector, Ing. Flavio Sergio Fama como expresión del deseo de establecer programas de cooperación académica, científica y técnica deciden suscribir el siguiente Acuerdo de Cooperación.

CONSIDERANDO

- 1) El interés común de mantener, profundizar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, científicas y técnicas;
- 2) La conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de docentes, técnicos y estudiantes, que contribuyan para el avance científico y el fortalecimiento de sus recursos humanos especializados;
- 3) El deseo que los programas y proyectos de investigación conjuntos produzcan una efectiva complementación para el avance y el desarrollo de ambas las Instituciones.

ACUERDAN

PRIMERO – Prestar en forma recíproca asesoría y apoyo científico y cultural para el intercambio de personal docente y de estudiantes, conforme los programas anuales previamente establecidos, aceptándose, también, de acuerdo con las intenciones y las reglamentaciones de cada institución, la movilidad discente y docente, cuando departamentos y/o programas de las dos instituciones estén de acuerdo.

SEGUNDO – Proponer y desarrollar proyectos de investigación conjunta, de tal forma que se logre una efectiva complementación de los recursos humanos, materiales y de información disponibles.

TERCERO – Desarrollar formas y acciones de cooperación en otras áreas de interés mutuo, tales como, la realización de eventos científicos, actividades de cooperación técnica, transferencia de tecnología, etc.

CUARTO – Las partes convienen que cada actividad específica a ser desarrollada se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de documentos suplementarios, los que, una vez aprobados, pasarán a formar parte de este Acuerdo, en carácter de Anexos.



UNIVERSIDADE
ESTADUAL DE LONDRINA

QUINTO – Para la realización de los programas de intercambio de docentes y de estudiantes, y para el desarrollo de proyectos de investigación y de cooperación técnica, las partes buscarán, ante entidades nacionales e internacionales, en forma conjunta o independiente, los recursos financieros necesarios.

SEXTO – En todas las comunicaciones y publicaciones provenientes de proyectos desarrollados por este Acuerdo, se hará mención expresa de las dos Instituciones signatarias.

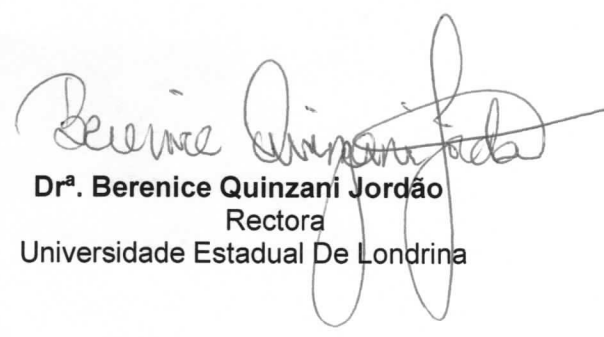
SÉPTIMO – Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Acuerdo, se designa por parte de UEL el responsable de la Oficina de Relaciones Externas (ARI), Telma Gimenez y por parte de la UNCA la Secretaria de Vinculación y Relaciones Internacionales Relaciones María Beatriz López.

OCTAVO – El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de 5 años, salvo si una de las partes exprese su deseo de enmienda o anulación. En tal caso, se advertirá por escrito, con una antelación no inferior a tres meses.

NOVENO – El presente Acuerdo se presenta en 2 (dos) ejemplares para la firma correspondiente.

Leído el presente Acuerdo y enterados de su contenido y condiciones, lo firman:


Ing. Flavio Sergio Fama
Rector
Universidad Nacional de Catamarca


Drª. Berenice Quinzani Jordão
Rectora
Universidade Estadual De Londrina

Fecha: 13/02/2017

Fecha: 13/02/2017